

LATIFUNDIOS, REFORMA AGRARIA Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD EN LOS CONTEXTOS ARROCEROS SEVILLANOS

Víctor Manuel Muñoz Sánchez
(Universidad Pablo de Olavide)

RESUMEN:

Este artículo trata de presentar datos sobre la estructura de la propiedad del arrozal sevillano. Para conseguir este propósito elabora un mapa histórico y conceptual sobre la temática. La actuación de las distintas compañías colonizadoras y las instituciones franquistas otorgan fundamento a la estructura de la propiedad que está presente en la actualidad. Se ofrecen datos sobre la concentración de la propiedad en el contexto arrocero mediante la elaboración de varios índices de Gini.

PALABRAS CLAVE: Propiedad agraria, Organización Económica, Andalucía

ABSTRACT

This paper is aiming at showing relevant data about the structure of land property of sevillian rice fields. It develops a historical and conceptual map of the key subject in order to reach this purpose. The implementations carried out by several "colonizer" companies and Franco's institutions laid the social foundations of the property structure as it is nowadays. Certain relevant data about how the properties are concentrated in the rice fields context are offered in this paper, by processing several Gini indexes.

KEY WORDS: Agrarian property, economic organisation, Andalusia

1. La estructura de la propiedad como elemento organizador de la agricultura tradicional.

Antes de adentrarme de lleno en el análisis de la estructura de la propiedad de la tierra en los municipios arroceros objetos de investigación, sería conveniente realizar un somero repaso de la historia de la estructura de propiedad de los terrenos que fueron puestos en cultivo de este cereal. Para comenzar se podría decir que estos espacios agrarios situados en las marismas del Guadalquivir siempre han sido objeto de agrias disputas y conflictos. En un principio, eran propiedad pública y fueron utilizados por los municipios colindantes (Lebrija especialmente) en régimen de tierras comunales de propiedad municipal en los que se establecía una ganadería extensiva, que, en muchos casos, se realizaba en régimen de semilibertad de los animales. También y mucho antes por algunas órdenes religiosas como Los Jerónimos, de ahí el topónimo de la Corta de los Jerónimos.

Gracias a la orografía imperante, esta situación se mantenía de forma poco costosa, con unas simples vallas situadas en las orillas de los numerosos arroyos y

brazos del río era suficiente. Sin embargo, en unos terrenos tan extensos como éstos, llegando a abarcar unas 72.000 ha. se sucedían múltiples fórmulas de propiedad.

En tiempos de Fernando VII se produjo un conflicto en los terrenos cercanos a Puebla del Río, puesto que el monarca había cedido los mismos a los comunes de Sevilla para su aprovechamiento ganadero, con la oposición del consistorio del municipio más cercano, que sentía violados sus derechos y entendía esta situación como un agravio. Se sucedieron numerosas confrontaciones hasta que fue concluido por parte del rey Fernando VII en 1814, que los terrenos se cediesen al Marqués de Casa Riera, para que los administrase correctamente y los adecuase para el cultivo y el uso ganadero. Este personaje se dedicó a mantener estos terrenos cercanos a Puebla del Río a base del cobro de rentas a las personas que decidiesen tener su ganado en las tierras propiedad del Marqués, pero no se dispuso a realizar ningún esfuerzo inversor para implantar cultivos que aprovecharan mejor las potencialidades de este gran latifundio.

Ulteriormente, se produjo la cesión de la utilización del canal navegable hasta Sevilla a numerosas compañías. La primera de ellas fue la Real Compañía de Navegación del Guadalquivir (1917), que de facto se apropió de los terrenos, que se encontraban en el interior de los numerosos brazos del río. Sin embargo, salvo esa ilícita apropiación no cumplió ninguno de los compromisos adquiridos para la mejora de la navegabilidad del tramo de la capital andaluza hasta su desembocadura en Sanlúcar de Barrameda, ejecución que se comprometió a realizar.

Pasados unos años y ya entrando en el periodo de la Primera República, se transformó la situación anterior tras el paso accidental de algunos viajeros extranjeros –sobre todo ingleses- que percibieron las grandes posibilidades agrícolas que brindaban estos terrenos. En ese momento se iniciaron las actuaciones de la Compañía de las Islas del Guadalquivir (1927), más conocida como “Los ingleses” con capital extranjero y que cotizaba en varias bolsas europeas. Esta compañía se enfrascó en el proyecto del aprovechamiento agrícola de los terrenos colindantes al río, e incluso las islas que se encontraban en medio del brazo del este y el curso natural del Guadalquivir. Todo esto aconteció allá por 1929. Este ambicioso proyecto incluía una serie de infraestructuras para mejorar los rendimientos agrícolas, así como otros tendentes a la erradicación de los numerosos aluviones de agua que se sucedían muy frecuentemente, y que anegaban de forma peligrosa la zona. Se iniciaron experimentaciones en diversas partes con cultivos novedosos pero carecieron normalmente de la más mínima planificación, ya que éstos se hacían sólo en partes en las que la salinidad era muy alta, y por tanto los rendimientos eran altamente deficitarios. Por otra parte, también se aprovecharon para la realización de experimentación en cultivos, los terrenos situados en partes altas, que producían un espejismo en sus resultados, puesto que cuando se realizaban fuera de esos terrenos –extraordinariamente dotados- volvían a provocar fiascos como los obtenidos en las tierras con niveles de salinidad altos. Esta compañía dejó inacabados los proyectos infraestructurales que había prometido, aunque si bien es cierto, posibilitó dejar sembrada, y casi en total germinación, la semilla del futuro cultivo de arroz en esta zona.

El primer ensayo de cultivo arrocerero se puso en marcha en terrenos cercanos a Isla Mínima (existen diferentes versiones al respecto). El régimen de propiedad que se articulaba por la compañía era diverso, ya que existían terrenos sobre los cuales se ejercía una explotación directa, y otros que se alquilaban a agricultores de los pueblos cercanos, e incluso podían encontrarse explotaciones en régimen de colonización, con compromisos de posteriores adquisiciones por parte de los colonos.

Después de los avatares sufridos por la Compañía de “Los ingleses” y su posterior quiebra en 1930, se produjo un trasvase de la propiedad de las tierras contenidas dentro de la marisma del Guadalquivir a la Compañía Hispalense de Valoración de Marismas S.A., que no pudo realizar ninguna actividad debido a las pesadas herencias que contrajo de su predecesora. Con posterioridad, Rafael Beca y Cía. a partir de 1937 comenzó un enorme esfuerzo comprador para conseguir el objetivo de encaramarse a la cima de las empresas dedicadas al cultivo del arroz, por tanto inició una maniobra consistente en adquirir todas las tierras de la Compañía de las Islas del Guadalquivir, haciendo especial hincapié en la recuperación de los terrenos que habían sido objeto de las anteriores experimentaciones con el cultivo del arroz. Las zonas pioneras en la siembra del cereal, muy próximos a Isla Mínima, fueron a las que mayor empuje se dedicó en su compra, sin embargo Beca y Cía. continuó su avalancha compradora hasta hacerse con una gran extensión de terreno.

Rafael Beca y Cía. continuó con una fórmula de aprovechamiento de las tierras de cultivo similar a la compañía que lo precedió, ya que empleó el recurso del colonato, así como la explotación directa en otra parte del terreno. Sin embargo, se estableció un régimen de privilegio hacia los trabajadores de la compañía, que a su vez quisiesen convertirse en colonos y posteriormente en propietarios. Este fenómeno es novedoso, puesto que los privilegios de los que fueron dotados los trabajadores de la empresa hicieron que numerosas personas pasasen de situaciones de dependencia laboral a un cierto estatus de independencia, gracias al acceso a la propiedad que se les proporcionó. El núcleo poblacional articulador de todo este proceso de colonización fue el poblado de Alfonso XIII, anteriormente llamado en la Segunda República Villa Guadamar, que contaba con los servicios mínimos para abastecer y mantener viva esta tarea. A renglón seguido la compañía creó otro núcleo de asentamiento de población a 5 kilómetros hacia el sur en El Puntal, que posteriormente sufriría un desarrollo mucho más dinámico, que le permitió superar tanto en población como en servicios a Alfonso XIII. En la actualidad es el núcleo principal de población de Isla Mayor.

El proceso de recuperación de las tierras fue largo y laborioso, pero ni Rafael Beca Mateos, ni su socio el Marqués de Carranza cejaron en su empeño por conseguir tan preciadas tierras e iniciar el cultivo del arroz allá por 1937. Del mismo modo el “encargo” realizado a ambos por el General Queipo de Llano constituía otro elemento de empuje para continuar la misión encomendada. Una de las causas potenciadoras de la puesta en cultivo posterior de estas tierras, así como del esfuerzo empleado en la adquisición de las mismas venía de la mano de la escasez de alimentos existente en el territorio que dominaba el bando nacional, y sobre todo si se habla de arroz, ya que la tradicional zona de cultivo del mismo, la Albu-

fera valenciana, no estaba dentro de los dominios de dicho bando. De hecho, se comenta que el mismo “Generalísimo” comentó que era necesaria la puesta en valor de dicho cultivo, sin menoscabar ningún recurso en la consecución del objetivo prioritario. Como ya se ha dicho, Beca y Cía. utilizó una estrategia que había sido puesta en marcha en el Valle del Po, es decir, el colonato. Las pretensiones de la Compañía eran que los agricultores que trabajasen las tierras, que ellos alquilaban, pasasen del régimen de trabajador hasta posiciones de colono.

En los primeros momentos de la creación de Beca y Cía. la propiedad pertenecía en su práctica totalidad a la empresa tras la anterior adquisición de las tierras a la Compañía de las Islas del Guadalquivir. No obstante, se planteó el hecho por parte de la empresa de fomentar la venida de colonos para reconducir la situación hasta posiciones más cercanas a la experiencia del Valle pontino italiano, ya que en esta zona había dado muy buenos resultados. Es por ello, que se pretendió copiar la experiencia. Para comenzar la atracción de colonos hacia los nuevos terrenos se propuso la opción de alquilar las tierras en cultivo en base a unas rentas muy bajas, y posteriormente facilitar el acceso a la propiedad de las mismas por parte de los colonos. Esta transición se basaba en la concesión de préstamos a bajo interés por parte de la Cía. La finalidad central de este proceso era el fomento de la propiedad directa por parte de los colonos, aunque en algunos casos minoritarios se pusieron algunos terrenos en régimen de aparcería para los operarios de la empresa, sin embargo su número no fue representativo. Otra línea de actuación paralela, pero a su vez complementaria, fue la puesta en marcha del Plan Nacional de Colonización y los respectivos procesos de selección de colonos llevados a cabo por el Instituto, que garantizaban generalmente la calidad de los colonos y sus buenas intenciones. Empero, si como se considera que en esos momentos España estaba inmersa en una economía autárquica y tremendamente intervenida por parte del Estado franquista, no se debe olvidar que en un régimen donde no se garantiza una transparencia mínima ocurren fenómenos de carácter prebendista, que favorecen a los individuos cercanos al régimen. De ahí que el fenómeno de la especulación y del fomento público de grandes capitales en el ámbito de la estructura de la propiedad de zonas potencialmente beneficiarias, como es el caso que centra este artículo, eran potencialmente permitidos, ya que en las nuevas zonas regables creadas, se observaba una intervención pública tendente hacia un papel de atracción de esos grandes capitales. “En la práctica la especulación es posible porque la ley veladamente lo permite. Una zona regable empieza a serlo desde que es declarada de *interés nacional*, fecha que de forma oficial señala el comienzo del proceso de colonización; como el Plan General va a tardar unos años en ser aprobado definitivamente, en ese periodo los grandes intereses privados pueden maniobrar con conocimiento de causa, pues ya conocen los procedimientos y objetivos del Instituto Nacional de Colonización por otras zonas ya transformadas o en proceso de ello, valorizando o desvalorizando sus propiedades a conveniencia” (Reguera Rodríguez, 1986: 56).

En esta zona del arrozal el predominio de grandes propietarios y la poca importancia, en términos absolutos, de los pequeños propietarios se observa hasta 1975, donde comienza a producirse un cambio de rumbo en la tendencia observada,

orientándose hacia el predominio del mediano propietario. Sin embargo, desde mediados de la década de los 80, el proceso se invierte y vuelven a recobrar su importancia los grandes propietarios, que constituyen un importante porcentaje del total. Los pequeños propietarios aumentan progresivamente su número y los medianos, por su parte, casi no experimentan variación. Las tendencias a la concentración y a la dispersión de la propiedad siguen unas tendencias dignas de analizar, dado que causan unos efectos muy importantes para poder observar el futuro de la estructura de la propiedad con una óptica más apropiada. “En principio, la tendencia a la concentración de la propiedad en la agricultura no conduce a la eliminación de la pequeña propiedad; por el contrario, alcanzado un cierto nivel, se produce una asociación entre la concentración o la dispersión de las explotaciones de tal suerte que ambas tendencias se refuerzan” (Sevilla Guzmán, 2006: 42). Esta idea conduce a determinar que la existencia de un mayor número de campesinos con pequeñas explotaciones obliga a que éstos se incluyan en el mercado de trabajo como asalariados, ya que los ingresos generados por sus propiedades no garantizan una renta suficiente. De modo que se articula un proceso de proletarianización de los campesinos como muy bien apuntó en su día Kaustky (Kaustky, 1970).

Como se observa en este caso, en las situaciones de monocultivos dominantes, el mayor tamaño de la explotación garantiza unos niveles de beneficios aceptables, mientras que conforme se disminuya el tamaño comenzará a notarse una mayor dificultad de obtención de beneficios razonables para los propietarios.

2. La política de colonización como variable interviniente en la estructura de la propiedad.

El título de este epígrafe viene a subrayar la enorme importancia que tuvo la política racionalizadora de colonización sobre la zona donde se inició el cultivo del arroz. Sin embargo, he de considerar que esta política sólo fue implementada por el gobierno franquista tras la finalización de la Guerra Civil. Ya se ha dicho que las primeras experimentaciones sobre el arroz preceden esta época y se sitúan en torno a los últimos años del gobierno de la IIª República, protagonizados por la compañía de “Los ingleses”. De hecho, en esta época los movimientos migratorios de población atraídos por las ingentes obras realizadas por dicha compañía, hacían venir a un gran número de personas sobre todo braceros sin trabajo, motivados por la obtención de trabajo ofrecido en las obras requeridas para la puesta en cultivo de la zona de la marisma del Guadalquivir, perteneciente entonces al municipio de Puebla del Río. No obstante, estos movimientos poblacionales no llegaron a contener en sí mismos la importancia de la posterior política colonizadora franquista, materializada en los Planes Generales de Colonización y auspiciada por el Instituto Nacional de Colonización y el Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario.

Ambos organismos protagonizarán directamente la planificación de la repoblación y nuevo poblamiento puestos en marcha en esta zona. El fenómeno de la colonización ha sido una tónica constante en este territorio ya que desde mucho antes, incluso previamente a la puesta en cultivo de esta zona, la utilización del mismo como pastizales en régimen de ganadería extensiva precisaban de personal para

realizar las tareas de cuidado y control de las cabezas de ganado. Requiriendo que un pequeño número de individuos se trasladasen a residir dentro de este territorio, cercano siempre a la zona situada entre los dos brazos del río. A su vez también realizaron algunos poblamientos agricultores que recogían en régimen de aparcería o arrendamiento, terrenos que los terratenientes o las compañías tenían a bien cederles temporalmente. Si bien este proceso de colonización era esporádico y venía en función del cultivo que se pusiera en marcha, los que tenían probabilidad de ser objeto de robo necesitaban una vigilancia que sólo podía ser realizada desde una residencia cercana. Este fenómeno es recogido por los estudiosos del tema como “jatos”, dicese de pequeñas cabañas rudimentarias que servían de cobijo a los agricultores cuando se encontraban en la marisma. Desde muy antiguo, los terrenos de las marismas del Guadalquivir han estado salpicados de estas construcciones.

Volviendo a los movimientos migratorios originados por la mejora en las infraestructuras llevadas a cabo por la Compañía de las Islas del Guadalquivir, podría comentar que la mayor parte de los individuos atraídos por este trabajo de mejora provenían de las localidades cercanas (v. g. Puebla de Río, Coria del Río, Lebrija, etc.) aunque también se encuentra el caso de migraciones de origen mucho más remoto, como son los casos de portugueses e ingleses. Estos últimos accionistas y trabajadores cualificados de la Compañía. Una vez terminadas las enormes obras de mejora se comenzó por parte de la compañía una política de atracción de colonos y trabajadores para paliar la falta de mano de obra que sufrían las nuevas tierras puestas en cultivo. La procedencia de estos colonos era diversa, aunque destaco la de los municipios cercanos por su importancia numérica, y por su peculiaridad a los procedentes de Canarias, que llegaron para desempeñar tareas de jornaleros. Este tipo de movimiento migratorio tenía un carácter temporal y esporádico por lo que no puedo catalogarlo como una política planificada en el sentido estricto del término, sino que más bien era para solucionar los problemas de mano de obra que la producción ocasionaba. Por último, tras la contienda civil radican personas provenientes de Valencia para impulsar y mejorar los cultivos arroceros puestos en marcha.

Después de “normalizarse” las condiciones sociales, comienzan las tareas de colonización racional del Instituto Nacional de Colonización, mediante la instauración de colonias de poblamiento y el impulso de la atracción de población de municipios cercanos con unas características apropiadas para el desempeño del papel de colono, y que principalmente se dedicarían al cultivo del arroz. El año en el que se da comienzo a la inmigración de valencianos hacia los nuevos arrozales es 1942. Este movimiento migratorio es impulsado por el INC (Instituto Nacional de Colonización) con la finalidad de dotar de nuevos efectivos numéricos que mejoren cualitativamente el aprovechamiento de los arrozales. La inmigración valenciana no es cuantitativamente importante, pero en términos cualitativos su importancia es enorme. “Por otra parte, y a pesar de lo que pudiera parecer, los valencianos no han sido tantos —el año que más aparecen es en 1970 con sólo 566 efectivos, el 8,15 por 100-, pero lo que sí es cierto es que fueron los elementos más activos y en su poder cayeron gran cantidad de tierras puestas en cultivo” (González Arteaga, 1993: 144). El conocimiento y la

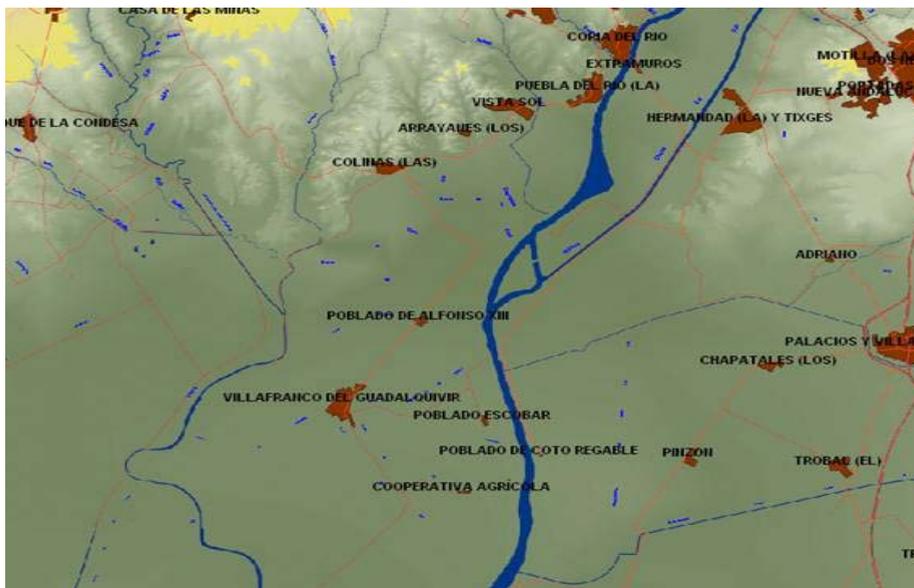
experiencia aportados por estos pobladores sobre el cultivo del arroz en su lugar de origen, dotó de una calidad y mejoras impensables sin su presencia activa. Al destacar el papel que jugaron Sabuco afirma: “Los valencianos, encargados por la Compañía para transformar el espacio y la explotación económica del mismo, impusieron no sólo una forma nueva de aprovechar los recursos naturales, antes “desperdiciados”, sino una organización social específica, vinculada al proceso productivo y a la etnicidad” (Sabuco, 1999: 185). En base a esta argumentación, los foráneos aprovechan lo minusvalorado por los locales e incluso los sitúan a estos últimos en una posición de subordinación en la estructura social, al acceder los valencianos al estatus de propietarios y los oriundos relegados a las posiciones de dependencia social a las que ya estaban “acostumbrados” como las de braceros fundamentalmente.

Una vez que la potenciación del cultivo de este cereal es una realidad, las necesidades de mano de obra aumentan a una velocidad elevadísima, y por tanto se autogenera una demanda de trabajo que es necesario cubrir con nueva población. De ahí que en la década de los 40 exista una gran población flotante en el arrozal que se correspondía en su estancia temporal con los periodos coincidentes de las labores de plantación y recolección del arroz, cuando dichas actividades se realizaban de forma manual. La procedencia de esta población flotante era muy diversa, debido a la falta de control sobre estas personas es casi imposible realizar un perfil sobre los mismos. Lo que sí puedo constatar es que las condiciones de trabajo y estancia durante estos periodos eran penosas y degradantes hasta el punto de reclutar a trabajadores para la siembra y prescindir de sus servicios mediada la jornada sin percibir nada a cambio por su trabajo.

Es necesario diferenciar de forma tajante la emigración temporal, de la definitiva como la que se registró en ese periodo, además no es óbice la acentuación de las causas motivadoras de la emigración en cualquiera de sus modalidades. La causa principal de las emigraciones acaecidas en el arrozal fue la económica. La economigración temporal era una característica mayoritaria hasta que se produjo un nuevo tipo, que fue la emigración con finalidades de estabilidad, como es el caso de la colonización. En los procesos migratorios pueden distinguirse dos tipologías fundamentales: migraciones valencianas de arroceros/no arroceros y migraciones de jornaleros de distinta procedencia. Esta dicotomía funciona a través de las trayectorias de inserción en la estructura social muy distintivas. Los migrantes arroceros venían atraídos por buenas condiciones de llegada y con el beneplácito la compañía, mientras que los jornaleros migraban con una fuerte desestructuración, sin control y con la sola finalidad: la de conseguir un jornal, sufriendo distintos grados de explotación asociados.

A través de esta nueva política el INC potenció un proceso acelerado que consistía en pasar de asentamientos poblacionales de carácter diseminado y caótico, a una situación de concentración poblacional en los núcleos de El Puntal y Alfonso XIII con el fin de racionalizar, en la medida de lo posible, el poblamiento de una zona de reciente colonización. Es lógico que se pensase por parte de las instituciones encargadas de estas cuestiones, que el poblamiento en diseminado caracterizado por los “jatos” no resultase conveniente para la zona.

MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS POBLACIONES ARROCERAS



Fuente: Instituto Cartográfico de Andalucía.

La alternativa por la concentración de la población tenía como argumentación básica el que las infraestructuras viarias y los medios de transporte, existentes por aquella época, eran insuficientes para garantizar una movilidad de la población, que posibilitase la satisfacción de la mano de obra necesaria. Y puesto que no podían establecerse núcleos de población en cada lugar donde se hicieran necesarios, la mejor opción era concentrar la población en núcleos estables, para así poder dotarlos de infraestructuras viarias convenientes y de unos servicios comunitarios mínimos, que naturalmente no se podrían suministrar a una población en diseminado. No he de renunciar a incluir la construcción del Canal del Bajo Guadalquivir en este análisis, de modo que es a través de la construcción de éste como se generan también unas nuevas consecuencias en el ámbito poblacional. Los grandes beneficiados de la construcción de esta infraestructura del Estado consiguieron con extraordinaria facilidad y sin tensiones, la ejecución de una obra de extraordinarias dimensiones con un coste que difícilmente se hubiera podido sufragar con recursos públicos o privados, sino fuera porque se utilizó mano de obra esclava en su puesta en funcionamiento. Según la legislación vigente por aquella época sobre el establecimiento de regadíos de grandes extensiones se realizaba a fondo perdido por parte del Estado. Se declaraban en exceso una parte pequeña de las fincas puestas en regadío, que normalmente era elegida por la propiedad entre aquellas que registraban menores rendimientos agrícolas, que pasaban a ser patrimonio del Estado y sobre ellas se hacían las operaciones de colonización y reparto de parcelas. Los grandes propietarios cedieron una parte de las tierras para que se instalasen pequeños poblados para cobijar a los colonos, pero incluso esto que parecería una gran concesión a los campesinos colonos era una estrategia eco-

nómica para fijar mano de obra para que luego pudieran trabajar en los grandes latifundios. Toda esta argumentación ha sido realizada por el profesor Bernal en su intervención en un programa de televisión de Canal Sur, cuya temática era la historia de las personas que trabajaron en el Canal de los Presos.

Gracias a la aportación de agua del río en grandes cantidades se consiguió poner en cultivo toda una zona con altos niveles de salinidad y que no era aprovechable por otros cultivos que no fueran los propios arrozales, siempre y cuando se eliminasen los excesos salinos de los terrenos marismesños. Lo insólito de esta circunstancia de la marisma fue que se logró establecer un sistema de latifundio en regadío, fenómeno que no existía en todo el país. En principio esto era una circunstancia contraria a los planes ideados para esta zona, en los cuales se contemplaba la instauración de minifundios en regadío gestionados por los colonos concesionarios.

Fruto de esta concentración poblacional surgió el actual municipio de Isla Mayor, el cual está situado en el antiguo pago conocido como El Puntal. A su vez también subsiste el poblado de Alfonso XIII como el segundo núcleo de población de Isla Mayor. Los diseminados, de poca importancia desperdigados por el resto de la marisma, han ido declinando en población hasta casi su completa desaparición. Antes de la segregación de Isla Mayor del municipio de Puebla de Río, la población residente en las marismas rondaba el 50% del total de Puebla. El efecto llamada y las nuevas potencialidades brindadas por el cultivo del arroz explican casi totalmente el alubión de población registrado en esta zona.

Existe un agrio debate sobre la finalidad de la política de colonización del “nuevo” Estado español. Parte de estas divergencias se aclaran con la siguiente cita: “[...] la pretendida finalidad social de la colonización queda en entredicho, primado los intereses económicos de los grandes propietarios, para quienes el derecho a la propiedad privada y a sus beneficios parece ser que comporta una legitimidad distinta” (Reguera Rodríguez, 1986: 61-62). No debo dejar pasar un momento sin hacer alusión a la valoración que puede realizarse de la política de colonización del INC con respecto a la propiedad de la tierra, y las consecuencias de la actuación de esta política en ese aspecto. “La política de colonización adquiere así una doble dimensión con respecto a la propiedad. Por una parte, ha aumentado el número de pequeños propietarios, pero, sobre todo, ha hecho mayores a aquellos propietarios que ya lo eran” (Reguera Rodríguez, 1986: 112).

Como es fácil comprobar, la valoración realizada por Reguera entronca con la afirmación de considerar la política colonizadora como un baluarte más que refuerza la tendencia a la concentración de la propiedad en el caso del arrozal. No obstante, es necesario explicar cuál fue la fórmula empleada para lograr este objetivo velado, pero que a la postre se convirtió en uno de los esenciales, amén del suministro de mano de obra en zonas carentes de la misma. Incidiendo en esta misma idea, González Arteaga apunta que “[...] la creencia general de que estamos ante una zona en que prima la mediana propiedad y que ha desaparecido la concentración de las tierras de las marismesñas, ello no es totalmente cierto, como se ha tenido ocasión de ver. Sin embargo, sí es evidente que está mucho más repartida que antes del comienzo del cultivo del arroz” (González Arteaga, 1993: 249). Por consiguiente, y siguiendo la opinión de este autor, puedo afirmar

que el arrozal se ha constituido como una pequeña solución a un gran problema como es el de la concentración de la propiedad en la zona de las marismas. Ha suavizado la situación pero no la ha paliado con suficiente amplitud. Es por ello que en esta zona siga permaneciendo una coyuntura en la que el tamaño y la propiedad del arrozal se concentran en pocas manos. Para concluir con esta idea se puede argüir, compartiendo la puntualización de Reguera, que “[...] anulada la reforma agraria de carácter social, basada en la distribución de la propiedad, se prepara un vasto plan de alternativas técnicas, cuyos objetivos van a ser, en una primera fase, el abastecimiento nacional, a la vez que se practica una política de estructuras encaminada a articular todos los agentes económicos del sector primario dentro de una política nacional de desarrollo” (Reguera Rodríguez, 1986:26). Es natural pensar que los beneficios obtenidos de la puesta en valor del arrozal, además de todas las zonas de regadío de nueva creación, fuesen destinados a sufragar los gastos ocasionados por la política de desarrollo endógeno autárquico, posteriormente transformado en desarrollo industrial apoyado por inversiones extranjeras, que el gobierno franquista inició allá por los años 60.

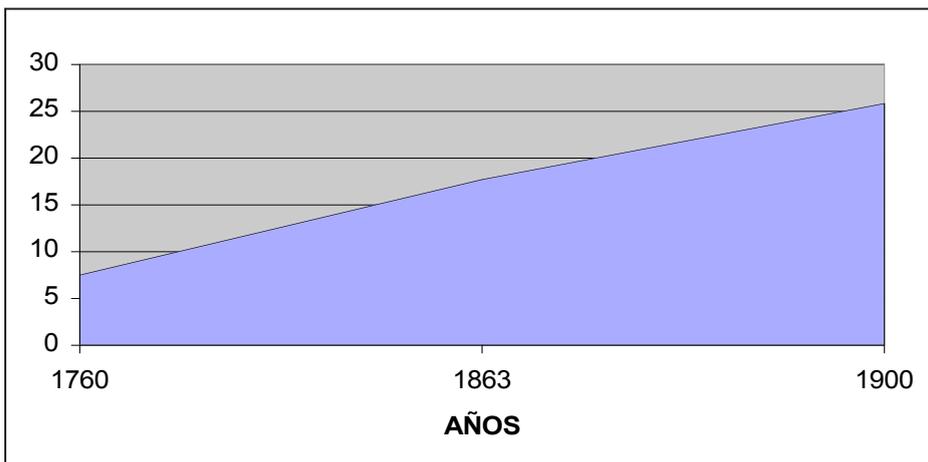
Realizando una evaluación sucinta de las medidas interventoras puestas en marcha por el Instituto en el ámbito de la estructura de la propiedad, el mismo autor que vengo manejando sugiere que: “[...] se producía una gran concentración de superficie en pocas manos, y en el extremo opuesto, más del 50 por 100 de los propietarios no poseían nada más que un porcentaje ínfimo de la superficie total” (González Arteaga, 1993: 117). Con lo cual, argumentaré que la política de intervención del INC sobre la propiedad de la tierra vino a reafirmar una tendencia atomizadora, que potenciaba diferencias extremas en cuanto a grandes y pequeños propietarios. Las medidas por las cuales se hacía funcionar la política del INC estaban basadas en dos procesos de carácter paralelo. El primero estaba centrado en la clasificación de las tierras, cuya finalidad era determinar en el proceso posterior de expropiación cuales eran las tierras que tenían visos de ser expropiadas para facilitar la actuación del Instituto. En segundo lugar, y tras la clasificación de las tierras, se decidía cuales iban a ser protagonistas de una expropiación –recurso no muy agradable a los ojos del régimen si no iba encaminado a preservar o ampliar el interés nacional- necesaria desde el punto de vista del INC. Ambos procesos paralelos tenían como objetivo incentivar una concentración de la propiedad hacia medianos propietarios de hasta 100 ha.

Sin embargo, las grandes propiedades aprovecharon las lagunas legales para encaminarse hacia la subdivisión de las fincas, eludiendo así la posible expropiación forzosa, de modo que mantuvieran su peso relativo. Esta treta legal permitió a estos grandes propietarios mantener la propiedad que ostentaban previamente a la clasificación y expropiación de propiedades, e incluso con posterioridad acceder a las ventajas de la puesta en valor de los terrenos expropiados por el INC. Se inserta en este momento una evaluación crítica sobre la política mencionada y las consecuencias que derivó. “Resumiendo los aspectos más relevantes que se pueden deducir de esta comparación de situaciones correspondientes a antes y después de la transformación, es necesario insistir en que la operación de crear pequeños o medianos propietarios se hizo en su mayoría a costa de la propiedad que el INC ya tenía en la zona” (Reguera Rodríguez, 1986: 122).

De ahí que tras esta cita sea fácil sostener que la estructura de la propiedad de la tierra en esta zona no fue alterada sustancialmente por la política llevada a cabo por el Instituto, y si tuvo alguna consecuencia fue radicalización en dos polos totalmente opuestos, nominalizados por los pequeños propietarios frente a los grandes.

Como en todo momento histórico la coyuntura de crisis como la que afectó a la agricultura tradicional en España, constituyen momentos de oportunidad para los cambios y en algunas ocasiones las transformaciones generan consecuencias insospechadas para momentos anteriores. Según apunta Bernal, el latifundismo es una estructura de propiedad de la tierra que está presente en la vega del Guadalquivir y sobre todo en la zona creada por el Canal del Bajo Guadalquivir, así como la marisma arrocera. Su argumentación gira en torno a la idea de que en “los periodos de históricos de crisis (*como son los actuales con las continuas y profundas reformas de la política agraria europea*), en particular aquellos que suponen transformaciones sustanciales (*como es éste que he apuntado*), suelen ser épocas propicias para la progresión del latifundismo” (Bernal, 1988: 25). Este hecho es de fácil detección en el arrozal, dado que si se reducen aún más los precios, al eliminar el precio de intervención, coincidiendo con un periodo de sequía y aumento de los costes del agua, parece claro que muchos pequeños propietarios no podrán hacer frente a esta época de penuria, y en muchos casos la venta de tierra es cuestión de tiempo. Es lógico pensar que los que accederán a la propiedad de estas explotaciones serán los grandes propietarios, los cuales pueden hacer frente a periodos críticos con mayores garantías. Los datos que maneja Bernal sobre los grandes propietarios procedentes de la nobleza, presentes en Puebla del Río, indican que el porcentaje de tierras que poseen siempre experimenta un notable aumento, pasando del 7.42% en 1760, 17.63% en 1863 y el 25.88% en 1900 (Bernal, 1988: 95). Como se observa el aumento es vertiginoso en tiempo e intensidad.

PORCENTAJE DE PROPIETARIOS PROCEDENTES DE LA NOBLEZA EN PUEBLA DEL RÍO



Fuente: Elaboración propia.

Sin abandonar esta temática, se pueden analizar las lagunas que deja sin resolver la política de colonización del INC pues aludo que deja sin solucionar todos los ámbitos sobre los cuales pretendía actuar. “Queda claro, pues, que la política estatal en materia de asentamientos no se plantea la solución de problema completo de ninguno de los colectivos que son objeto de su atención. Se trata de acciones simbólicas, capaces de crear ciertas expectativas de solución que quedan radicalmente coartada desde los sucesivos momentos en los que la intervención oficial logra reconducir la problemática que se va generando” (Bernal, 1988: 134).

Sin embargo, no puedo dejar en el tintero la crítica que se establece en cuanto a la argumentación que se sostiene dentro del colectivo de arroceros respecto a la poca influencia de la intervención pública en la puesta en cultivo del arrozal, llegando así a magnificar la actividad generada por la iniciativa privada, que por otro lado está falseada. En este sentido denunciaré que se aprovechó el trabajo esclavo de los presos que trabajaron en el Canal de los Presos, se les manipuló, además de explotarlos en términos económicos no sólo en beneficio del Estado sino para favorecer intereses privados. Por ello la afirmación que la transformación de la marisma es obra de la iniciativa privada carece de fundamentos si se apela a que la obra de infraestructura hidráulica más importante que permitió la irrigación del arrozal en la margen izquierda fue el canal del bajo Guadalquivir, que fue realizado a base de mano de obra de individuos bajo la represión política y penitenciaria del Estado franquista. Además un gran número de viviendas establecidas en Villafranco del Guadalquivir por el Instituto Nacional de la Vivienda también fueron construidas por mano de obra, procedente de las Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Por otra parte, la pesada carga que constituía la hipoteca a la que se enfrentaban los colonos con pequeñas propiedades, reducía a mínimos los rendimientos líquidos de las explotaciones de pequeñas dimensiones. La situación de estos agricultores era difícil y precaria a la vez, ya que se enfrentan a un contexto dominado por la producción de los grandes propietarios y sometidos a las reglas de las grandes empresas del sector.

Con respecto a los futuribles ante los cuales han de enfrentarse los municipios creados por el proceso de colonización que existen por toda la geografía española y de los que Isla Mayor es uno de los ejemplos más paradigmáticos apuntaré que “[...] nos encontraremos con pueblos que verán peligrar su futuro productivo, su población, su economía y su razón de ser. Pueblos que corren el riesgo de que, aquello para lo que fueron creados, sea finalmente lo que acabe con ellos, bien por el abandono de las explotaciones por parte de los propietarios o por la venta de las tierras para pasar a otras manos más poderosas capaces de competir en ese nuevo mercado global, generando de nuevo el latifundismo que existía previamente a la colonización” (Jiménez Perea, 2003: 138). Como se puede observar con facilidad, vuelvo a encontrarme con el reiterativo argumento que sostiene que la política de colonización practicada por el gobierno franquista no pretendía una “reforma agraria” en el sentido social del término, sino que su objetivo era lograr unos beneficios económicos derivados de una agricultura de regadío muy productiva, para

canalizar éstos hacia la política de desarrollo industrial que se ejecutó paralelamente en el Estado español.

3. Latifundios y estructura de la propiedad arrocera.

No he de abandonar esta temática sin hacer cumplida referencia al fenómeno de los latifundios en régimen de regadío que propició la intervención del Instituto Nacional de Colonización en la zona arrocera. Por poner un solo ejemplo aduciré que la mayor zona de arrozal que permanece sin división se encuentra en Isla Mínima, situada en la margen derecha. En la parte meridional de Isla Mínima es donde se encuentra la mayor extensión de terreno que aún permanece sin dividir en el caso de su propiedad. El resto de este pago está dividido en propiedades que obedecen a las características de la mediana propiedad. Convendría reflexionar sobre las distintas tendencias que pueden ser observadas en el ámbito de la propiedad para determinar si se siguen unas coordenadas tendentes a la concentración, o bien hacia la dispersión de la misma.

Por supuesto cabría apuntar que la extensión media de la propiedad en el arrozal sevillano supera al del resto de las zonas arroceras españolas. Sin embargo, si se realiza una retrospectiva por la orientación de la propiedad a lo largo de la historia podré afirmar que ha pasado por diversas etapas, llegando desde la concentración máxima con Beca y Cía. hasta momentos en que la dispersión era una tónica constante. Se podría decir que en los momentos actuales la tendencia se vislumbra hacia la concentración en la propiedad para poder lograr mantener los niveles de competitividad y rendimientos en los mercados mundiales, además de respetar las directrices europeas en los ámbitos de cupos de producción. Del mismo modo la concentración en la propiedad garantiza unos mejores índices de productividad, beneficios y reducción de costes por la aplicación de economías de escala en las fincas arroceras sevillanas.

El tema del latifundio ha estado rodeado de numerosas concepciones erróneas propiciadas por las connotaciones tan peyorativas y relativas al pasado que contenía este concepto, sobre todo en el caso andaluz. Antes de las investigaciones de Bernal, Naredo, Cazorla, Martínez Alier y Sevilla entre otros sobre los latifundios existía la errónea idea de considerar a éstos como un vestigio del pasado más lejano y que por ello no constituían un elemento dinamizador del capitalismo andaluz. Sin embargo, lejos de considerarlos como obstáculos, estos investigadores dejaron claro que a partir de un determinado momento y en particular en la postguerra, el papel del latifundio fue intensificar el sistema capitalista en su vertiente agraria. Los terrenos de la marisma después de su transformación a lo largo de la historia se convirtieron tras la compra por parte de Rafael Beca y su compañía en un latifundio con particularidades debido a su aprovechamiento agrario dedicado al arrozal y a los regímenes de tenencia de la tierra que se produjeron en él. El arrendamiento y la aparcería, en pocos casos, fueron las modalidades utilizadas después de la desaparición como tal del latifundio regentado por Beca. Según Naredo (Naredo, 1980: 427-438), la práctica de arrendar las tierras dedicadas al arrozal responde a la aplicación

de relaciones de tipo capitalista con una tecnología muy mermada en cuanto a su capitalización. Este hecho cambiaría de forma radical tras el proceso de mecanización que se produjo en el arrozal a partir de los años sesenta.

Antes de continuar ahondando en esta polémica sería conveniente introducir una definición de latifundio para ir perfilando el objeto de reflexión con mayor nitidez y así evitar malas interpretaciones al respecto. “Entendemos por latifundismo la estructura socioeconómica generada por la acción estructurante de la propiedad de la tierra sobre aquellas comunidades rurales en las que se da un predominio de explotaciones agrarias de gran extensión, que formando ecológicamente parte de dicha comunidad crean sobre la misma un sistema local de dominación de clase ejercido por el grupo terrateniente que monopoliza los medios de producción agraria con la fiel asistencia, a través de unas específicas relaciones sociales de dependencia, de un sector de la comunidad compuesto por unas clases locales de servicio en cuyas manos se encuentran las instituciones económicas, culturales y políticas que controlan a nivel local la vida de la comunidad, creando en las mismas un específico orden social cuya organización determina la explotación del campesinado” (Sevilla Guzmán, 1979: 46).

El latifundio siempre ha estado asociado a unos contextos sociales muy claros y que han generado relaciones de subordinación y explotación definidos por la existencia de un grupo muy numeroso de jornaleros, dependientes de los jornales producidos por estos latifundios. Eduardo Sevilla y González de Molina han comentado la estructura contextual tanto social, como económica del latifundio tradicional, ofrecen así un perfil bastante ajustado del mismo. “El latifundio, como forma de apropiación de la tierra en forma de grandes explotaciones con una baja composición de capital, genera una fuerte segmentación social en el seno de las comunidades campesinas; pero, desde nuestro punto de vista, de su presencia no puede concluirse el inicio de un proceso que conduzca a la desaparición de las pequeñas explotaciones campesinas ni, necesariamente, a la pérdida del carácter campesino de dichas comunidades. La tradicional conexión establecida entre latifundio y descampesinización, que se basa en la incompatibilidad entre pequeña y gran explotación bajo condiciones de mercado y competencia, no tiene por qué ser una relación general y universalmente válida en todo momento y lugar” (Sevilla y González de Molina, 1993: 121-122). Acepto el argumento de relación inexcusable entre latifundio y descampesinización pero critico profundamente la coexistencia de pequeña y gran propiedad. El criterio de concentración parcelaria y de propiedad es una constante en el arrozal. Se apela a los valores de rendimiento, producción, calidad y beneficios generados por las grandes concentraciones de superficie arrocera.

Respecto a la fórmula de gestión de los latifundios también se ha generado una agria disputa referente al establecimiento de una visión coherente y basada en investigaciones sobre la forma en la que los latifundistas regentan sus explotaciones y las consecuencias que esta forma de organización y aprovechamiento produce sobre la masa jornalera dependiente de ellos tras la crisis de este sistema de aprovechamiento basado en la agricultura tradi-

cional. “La conclusión avalaba el comportamiento rentabilista de los grandes terratenientes antes del proceso de mecanización y confirmaba su tesis de que la mecanización había sido consecuencia del encarecimiento de la mano de obra. En todo caso, la idea de que el latifundio equivalía a una explotación grande insuficientemente cultivada ya no se podía mantener a la altura de los años sesenta. Los latifundios habían sido protagonistas de la modernización agraria de los últimos años y habían contribuido al desarrollo industrial de postguerra, generando un ahorro transferible a otros sectores y ampliando la demanda de medios de producción de origen industrial. Ya no era posible, para Naredo, defender la necesidad de una reforma agraria para impulsar el desarrollo económico del país, pues este había acabado produciéndose por otras vías menos revolucionarias” (González de Molina, 1996: 35).

Sin embargo, Naredo sigue argumentando sobre la estructura de la propiedad y las asociaciones que entiende que posee con el latifundio en conexión con la temática de la reforma agraria, que se llevó a cabo basándose en los criterios del Estado franquista. Toda la apoyatura ideológica de la reforma agraria previa a la dictadura es desvirtuada y convertida en una especie de reforma bizarro, que beneficia a los que querían impedir su puesta en marcha en el pasado. La interpretación de este autor (Naredo, 1978: 199-221) de la ideología implícita en la noción de reforma agraria vendría asociada a la incidencia de dicho proceso no iniciado en la agricultura latifundista de las grandes fincas del sur. La crítica ideológica que fundamentaba la necesidad de reforma iba en la línea de considerar las grandes fincas como propiedades insuficientemente explotadas, de ahí que la reforma serviría como acicate para la modernización de las mismas. La ideología oculta en la reforma agraria sigue unos criterios productivistas que en la actualidad pueden ser criticados fuertemente desde la óptica de la protección del agroecosistema y al mismo tiempo desde la llamada “ecología de los pobres” (Sevilla Guzmán y González de Molina, 1993). Sin embargo, la vertiente ética de la reforma no posee las fisuras del productivismo pero choca de manera frontal con los principios más básicos de la propiedad privada, dado que la noción “la tierra para el que la trabaja” despierta numerosos recelos por parte de los grandes propietarios.

He de explicitar que no estoy refiriéndome a una reforma agraria vista desde un punto de vista social, como cabría parecer, sino más bien de una reforma agraria llevada a cabo por un gobierno que pretendía satisfacer las expectativas de unos grupos sociales que poseían la mayoría de las superficies, por tanto es una reforma agraria muy *sui géneris* tanto por su fisonomía, como por su finalidad. El régimen franquista realizó una reforma agraria sin tocar tan siquiera la estructura de la propiedad de la tierra. Modernizó las estructuras productivas agrarias, pero sin pretender llegar a lograr los objetivos de reparto y redistribución de la propiedad que pretendían los responsables de la política agraria de la segunda República (Naredo, 1980). Se puede apuntar que la incidencia de la “reforma” agraria franquista sobre la estructura de la propiedad fue un afianzamiento de las posiciones de privilegio que ya ostentaban los terratenientes latifundistas en los momentos previos a la contienda civil. “Así en la Baja Andalucía, donde la mayor parte de los terrenos

comunales pasaron a propiedad privada durante el proceso desamortizador del XIX, se conservarán algunas y excepcionales propiedades comunales en las marismas y arenas de la desembocadura del Guadalquivir. En otros casos, estas extensas superficies se transmitirán sin fragmentar a nuevos propietarios, que mantienen usos extensivos, y en ocasiones de prestigio social (cotos de caza), en ellos. La conservación relativamente intacta de grandes extensiones en pocas manos permitirá, ya en el siglo XX, incluso después de la Segunda Guerra Mundial, centrar operaciones de reforma agraria (o de sus sucedáneos) en estos territorios, que entonces serán transformados por la intervención pública” (Cruz Villalón, 1994: 188). En opinión de esta prestigiada experta, la conservación de zonas con superficies sin fragmentar y con usos extensivos daría unas características especiales a los proceso de transformación agrícola. Éste es el caso de la marisma arrocera de la provincia de Sevilla, si bien he de reconocer que la intervención estatal estuvo apoyada incondicionalmente por los grandes terratenientes que, de forma repentina, se encontraron con sus grandes superficies transformadas en regadíos. La actuación de la compañía Beca contribuyó a este reparto poco equitativo de las superficies transformadas, ya que su objetivo velado era el de la fijación de una mano de obra constante (colonos valencianos, fundamentalmente) y cercana a la zona de cultivo con grandes necesidades laborales.

4. Estructura de la propiedad en el contexto arrocero.

El caso de la estructura de la propiedad en el contexto arrocero donde se planteó esta “reforma” agraria llevó a Naredo a interpretarla en un tono bastante crítico. La modernización de las tierras dedicadas a la ganadería extensiva (toros de lidia, fundamentalmente) previas a la instauración del arrozal, como las presentes en la marisma constituían un ejemplo de tierras insuficientemente explotadas con la consiguiente atracción de críticas por parte de los partidarios de la reforma agraria (Naredo, 1980). Una gran superficie con estos usos ganaderos fue posteriormente transformada en arrozales, constituyéndose en muchos pagos una coexistencia en relación a ambos usos, *verbi gratia* Isla Mínima. De esta argumentación se desprende que los usos ganaderos casi sucumbieron ante las oleadas modernizadoras de la agricultura, aunque sólo cambiaron los usos del suelo, dado que la propiedad seguía recayendo en las mismas manos.

Según González Arteaga la estructura de la propiedad en la zona transformada en arrozal se consolidan las mismas tendencias que habían estado actuando con anterioridad, reforzando las estructuras férrreas ya existentes. “También debemos subrayar que las Marismas del Guadalquivir son exponentes de unas tierras que han sido transformadas dentro de una estructura latifundista, cambiando sólo este sentido cuando se pone en cultivo de arroz y se llega a la implantación de una propiedad relativamente mediana” (González Arteaga, 2005: 55). Ya se he comentado, que en comparación con el resto de las zonas tanto de España, como del resto de Europa, los arrozales sevillanos son de mayor superficie media, con el beneficio añadido que eso

comporta a la hora de la mejora de las técnicas de cultivo, así como de su aprovechamiento agrícola integral.

DATOS ÍNDICES DE GINI SERIE 1955-1965

	1955	1965
SUPERFICIES	N. EXP	N. EXP
0-5	35	60
5-10	103	238
10-20	120	309
20-50	71	215
50-100	25	52
>100	15	13
TOTAL	369	887

Fuente: Censo de Agricultores Federación Arroceros de Sevilla. (Morote, F.; 1991)

En la tabla anterior he incluido los datos pertenecientes al número de explotaciones existentes en los años que transcurren de 1955 a 1965. Con estos antecedentes se va a construir un índice de Gini para así poder establecer cual es la concentración o dispersión de las superficies en los primeros momentos de colonización y transformación de la marisma arrocera. Ulteriormente estos datos van a ser de enorme utilidad para establecer comparativas hasta llegar a 1975 y 1984, últimos datos de los que he podido hacer uso en base a esta fuente.

ÍNDICE DE GINI 1955-1965

1955	1965	13
0,44	0,32	887

Fuente: Censo de Agricultores Federación Arroceros de Sevilla. (Morote, F.; 1991). Elaboración propia.

Si se atiende a los datos resultantes de la aplicación de este índice, puedo comprobar como en 1955 se obtiene un dato que puede ser interpretado como una estructura de la propiedad relativamente bien distribuida, dado que está por debajo de 0,5. Como corresponde a los primeros momentos de colonización, donde las explotaciones eran muy recientes, se pretendía por parte de la compañía transformadora de la marisma, Beca y compañía, que tuviesen un tamaño apropiado a las potencialidades productivas de los colonos pioneros del arrozal. Ya en 1965 se observa una disminución importante de la concentración de la superficie, puesto que el surgimiento de nuevas explotaciones más pequeñas, hace que el índice descienda de 0,44 hasta el valor 0,32, registrado en 1965. Año éste, donde los valencianos emigrados comienzan a ocupar los lugares de propietarios-colonos fruto de la política de discriminación positiva que aplica Beca para con su colectivo.

A renglón seguido, voy a presentar los mismos cálculos efectuados pero ahora para 1975-1984, con la finalidad de poder comprobar cuál es la tendencia seguida por estas variables que estudian la concentración o distribución de la superficie en explotaciones de distinto tamaño.

DATOS ÍNDICE DE GINI 1975-1984

	1975	1984
SUPERFICIES	N. EXP	N. EXP
0-5	58	98
5-10	183	290
10-20	269	295
20-50	283	254
50-100	102	50
>100	10	28
TOTAL	905	1015

Fuente: Censo de Agricultores Federación Arroceros de Sevilla. (Morote, F.; 1991)

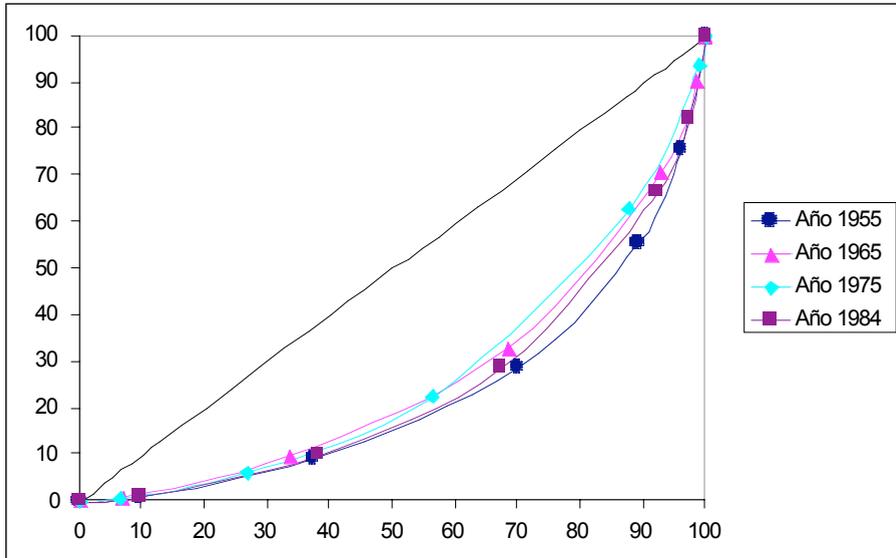
ÍNDICE DE GINI 1975-1984

1975	1984
0,33	0,38

Fuente: Censo de Agricultores Federación Arroceros de Sevilla. (Morote, F.; 1991). Elaboración propia.

Los datos obtenidos en este periodo indican que prácticamente no se han producido cambios apreciables desde 1965 hasta 1975, puesto que el valor del índice permanece casi inalterado, pasando de 0,32 hasta 0,33. Del mismo modo cabe interpretar que en este lapso de tiempo la concentración parcelaria se ve transformada hasta situarse en posiciones más cercanas a la equidistribución presente en la curva de Lorentz. Esta circunstancia será perfectamente observada en la representación gráfica que se ofrece más abajo. No obstante, de 1975 en adelante se produce un punto de inflexión en el cual se puede apreciar como se produce un nuevo proceso de aumento de la concentración hasta llegar a 0,38 en 1984, aunque eso sí de forma muy leve. Este valor obtenido mediante el cálculo del índice de Gini, muestra que es en este año, preámbulo de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, es donde se empieza a producir un mayor nivel de concentración de la superficie arroceras en grandes explotaciones. Se puede apuntar que la puesta en marcha de las políticas públicas europeas en materia de agricultura, incrementa el efecto de concentración de la superficie en explotaciones de gran tamaño.

ÍNDICES DE GINI 1955-1984



Fuente: Elaboración propia.

Debo hacer alusión antes de continuar, a la enorme dificultad que he tenido a la hora de acceder a datos relativos a estos asuntos, debido a las grandes dosis de privacidad que existen al respecto. Los próximos datos que voy a presentar hacen mención a la concentración de la propiedad en manos de agricultores. He de diferenciar esta circunstancia puesto que la variable empleada es otra que la establecida en los anteriores índices. Estos datos han sido extraídos, por parte de los autores de este informe como fuente de la que bebo, de las declaraciones de superficie de la Política Agraria Común de las cuales dispone la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Sin embargo, resultaría imposible poder acceder a datos que no aparezcan en él, de ahí que no sea posible la comparación con otros años más próximos, dado el hermetismo y la política de privacidad a las cuales están sometidos.

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD 2002

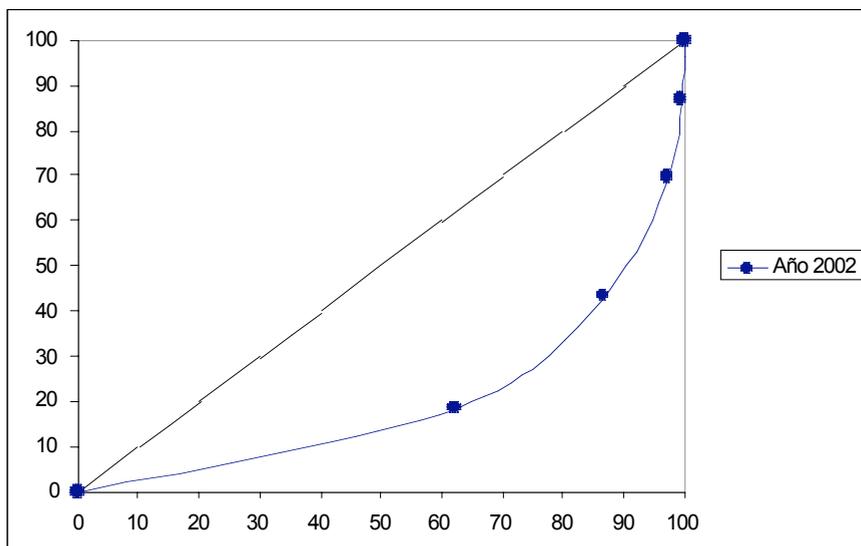
TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN	NUMERO DE AGRICULTORES
<25 ha	595
25-60 ha	235
60-150 ha	100
150-500 ha	21
>500 ha	7
TOTALES	958

Fuente: Declaración de superficies de la PAC. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

ÍNDICE DE GINI

2002
0,37

Fuente: Declaración de superficies de la PAC. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

El valor del índice de Gini que he obtenido para 2002, lleva a afirmar que la concentración de la propiedad en el ámbito de los arroceros es bastante moderada, puesto que el índice está en posiciones por debajo de 0,5, donde la distribución de la propiedad entre los agricultores es bastante ecuánime. Por tanto, afirmo que la propiedad de las explotaciones arroceras no ha experimentado cambios muy significativos. Como ya se ha mencionado con anterioridad, y pese a contar con otra variable, como es el número de agricultores, al calcular este índice la incidencia de las políticas públicas europeas en materia agrícola se prevé que tengan un efecto concentrador de la propiedad, debido a que los beneficios son más abundantes cuanto mayor grado de concentración tenga un determinado cultivo. El efecto no deseado, o quizá deseado, de las políticas públicas en materia agraria es aumentar el nivel de concentración de la propiedad, expulsando a los pequeños propietarios que no pueden hacer frente a los altos costes en materia de insumos que tiene el arrozal en su modo de uso. Por otra parte, las ayudas tanto acopladas como desacopladas a los cultivos se dirigen a los explotadores directos de las superficies y no a los propietarios, auspiciando la mejora de circunstancias de los aparceros o arrendadores de las superficies agrícolas.

La estructura de la propiedad de las tierras arroceras en España es muy diversa, contiene en sí misma una tremenda heterogeneidad, de manera que tan sólo

en Sevilla y Badajoz se observan estructuras de la propiedad con similitudes al caso italiano, con un tamaño medio y grande de la misma. En el caso valenciano las explotaciones tienen una extensión muy reducida, haciendo difícil el amortizar los beneficios que brindan las economías de escala. Ya fijándome en el Delta del Ebro, contemplo una estructura de la propiedad que sitúa ante tamaños medios fundamentalmente. Por último en el caso de Calasparra, debido a su escasa extensión, las parcelas suelen ser de dimensiones pequeñas. Por incorporar algunas cifras, que maneja Díaz Berenguer en su artículo (Díaz Berenguer, 1982), diré que en Valencia se sitúan en 1990, aproximadamente el 64.8% del número de explotaciones arroceras españolas, sin embargo sólo alcanzan el 26.8% de la superficie arroceras total. La distribución se ha mantenido sustancialmente de forma similar a principios de 2000. Reforzando las tendencias observadas con anterioridad.

Según Nicolás Ortega, uno de los mayores especialistas en organización del espacio agrícola en España, la política de colonización merece múltiples críticas. “No deja de resultar sintomático, por otra parte, que el declive de las estrategias colonizadoras tal y como se venían planteando en los años sesenta coincida con la creciente potenciación de las alternativas basadas en las operaciones de concentración parcelaria y, posteriormente de ordenación rural. [...] Tienden expresamente a iniciar o a conseguir reorganizaciones espaciales que favorezcan la creciente integración de las zonas afectadas en los cada vez más interdependientes funcionamiento económicos globales” (Ortega, 1979:255). Además, con la liberalización del sector agrario propiciado por la entrada de España en la Unión Europea, la Política Agraria Común (PAC) potencia de forma indirecta la concentración de la propiedad en pocas manos, debido a que trasvasa las ayudas desde la producción al terreno, perjudicando así a los pequeños y medianos propietarios rurales. El caso del arrozal es ejemplo claro de este cambio de orientación en las ayudas agrarias europeas. La Organización Común de Mercado (OCM) del arroz viene a desarrollar la finalidad que la Unión Europea pretende obtener de las distintas reformas puestas en marcha desde la creación de la PAC. El objetivo último no es realizar prácticas ilícitas de *dumping* comercial con los productos agrarios, sino mantener en niveles apropiados las rentas de los agricultores de los países miembros, independientemente de cual sea el cultivo al que dediquen su producción.

Bibliografía:

- Bernal, A. M. (1988), *Historia y economía del latifundio*. Madrid. Espasa-Calpe.
- Cruz Villalón, J. (1994), *La agricultura en las zonas húmedas mediterráneas en Agricultura y sociedad* N° 71. Abril-Junio.
- Díaz Berenguer, E. (1982), *El sector arroceros y la entrada de España en la CEE en Agricultura y sociedad*. N° 23. Enero-Marzo. pp. 173-185.
- Estruch, V., San Bautista, A., López S. y Maroto, J. V. (2003), *El cultivo del arroz en la comunidad valenciana: algunas ideas para evitar la crisis que se avecina en Agrícola Vergel*. Febrero. pp. 60-68.
- Fernández del Hoyo, J. J. (1994), *La política agraria común (P.A.C.) y sus reformas*. Madrid. Centro de Estudios Ramón Areces.

- González Arteaga, J. (1993), *Las marismas del Guadalquivir: etapas de su aprovechamiento económico*. Sevilla. Universidad de Sevilla.
- González Arteaga, J. (2005), *El arroz en las marismas del Guadalquivir: evolución y problemática actual*. Sevilla. Servicio publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- González de Molina, M. (1996), en Naredo, J. M.; *La evolución de la agricultura en España (1940-1990)*. Granada.
- Universidad de Granada. Jiménez Perea, F. J. (2003), *Tahivilla. De la política de colonización española al desarrollo rural europeo*. Tarifa. Instituto de Estudios Campogibraltareños.
- Kaustky, K. (1970), *El campesinado*. París. Cuadernos de ruedo ibérico.
- Maestre, J. (1975), *Modernización y cambio en la España rural*. Madrid Edicusa.
- Mata Olmo, R. (1987), *Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir*. Tomo II. Madrid. Ministerio de Agricultura y Pesca.
- Muñoz Sánchez, V. M. (2007), *Economía, ecología y cambio social en un entorno rural. Arroz y arroceros en la provincia de Sevilla*. Sevilla. Tesis doctoral. Inédita.
- Naredo, J. M. (1980), *Algunas precisiones sobre la noción de latifundio y el devenir de la agricultura latifundaria* en De Barros, A. (ed.); *Agricultura latifundaria na Península Iberica*. Instituto Gulbenkian de Ciencia. Oeiras. pp. 427-438.
- Naredo, J. M. (1978), *Ideología y realidad en el campo de la Reforma Agraria en Agricultura y sociedad*. Nº 7, pp. 199-221.
- Ortega, N. (1979), *Política agraria y dominación del espacio*. Madrid. Ayuso.
- Reguera Rodríguez, A. (1986), *Transformación del espacio y política de colonización. El bajo Guadalquivir*. León. Universidad de León.
- Sabuco, A. (1999), en *VIII Congreso de Antropología. Globalización, fronteras y ciudadanía*. Pujadas, J. J.; Martín, E.; Pais de Brito, J.; FAAEE. Santiago de Compostela.
- Sevilla Guzmán, E. (1979), *La evolución del campesinado en España. Elementos para una sociología del campesinado*. Barcelona. Península.
- Sevilla Guzmán, E. (2006), *Desde el pensamiento social agrario*. Córdoba. Universidad de Córdoba.
- Sevilla Guzmán, E.; y González de Molina, M. (eds.) (1993), *Ecología, campesinado e historia*. Madrid. La piqueta.